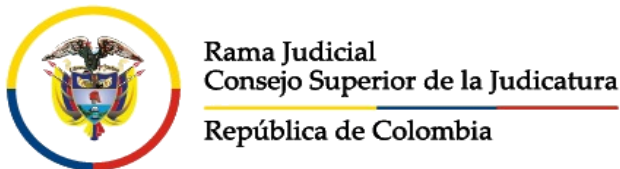


SECRETARIA. Expediente N.º 23 001 31 05 003 2021-00164-00

Montería, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: informo a usted, que el presente proceso se encuentra pendiente la notificación a la parte demandada. **PROVEA.**

MIGUEL CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00164-00
Demandante:	GENARO URANGO YANEZ y OTRO
Demandado:	MOISES MARIMON PERALTA Y OTROS

Visto el anterior informe secretarial, observa en el historial del presente proceso, y bajo las actuaciones relevantes para dirimir la solicitud presentada, lo siguiente:

Mediante auto de fecha 28 de Julio de 2021, esta unidad judicial procedió con la admisión de la demanda en contra de **MOISES DAVID MARIMON PERALTA, GELENA LESLEY MARIMON PERALTA, MILTON MOISÉS MARIMON PERALTA, MIRLA MARGARITA MARIMON PERALTA, MERCILIA MARIMON GUZMAN, ELIECER EDEL MARIMON GUZMAN, ENA MARGARITA MARIMON ESQUIVIA, MAIRA ALEJANDRA MARIMON ESQUIVIA, MOISES AMADO MARIMON ESQUIVIA**, en calidad de herederos determinados del finado **MOISES FRANCISCO MARIMON ISAZA**, y contra sus herederos indeterminados.

Posteriormente, este Juzgado procedió a enviar la notificación del auto admisorio de la demanda a los correos electrónicos indicados en el acápite de la misma; no obstante, la parte demandante igualmente indico como dirección de notificación, direcciones físicas de otros demandados, sin que hasta el momento se hubiese realizado dicho trámite a estos; es decir, no se observa gestión notificatoria alguna por parte del apoderado judicial de la parte demandante en aras de notificar a los demandados quienes tienen dirección física, ello para que este Juzgado pueda proceder de conformidad.

Por lo demás, esta unidad judicial requerirá a la parte demandante a través de su apoderado para que acredite y/o proceda con el trámite notificadorio correspondiente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado



RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE al apoderado judicial de la parte demandante para que realice los correspondientes tramites de notificación de la parte demandada, conforme a lo indicado en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: POR SECRETARIA, ENVIESE comunicación al curador ad-Litem de los herederos indeterminados del finado **MOISES FRANCISCO MARIMON ISAZA**, para lo de su cargo.

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a la parte demandante y a su apoderado judicial a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ